

de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «IBM, España», con domicilio social en Madrid, Santa Hortensia, 26-28, código postal 28002.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la Tarjeta Interfaz X.25 (Ordenador PS, tipo 7562), marca «IBM», modelo 7562-3130, con la inscripción E 96 91 0605, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 5 de diciembre de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Tarjeta Interfaz X.25 (Ordenador PS, tipo 7562).
Fabricado por: IBM, en Reino Unido.
Marca: «IBM».
Modelo: 7562/3130.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1649/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 20), y anexos («Boletín Oficial del Estado» del 22), (NET-2).

Con la inscripción **E 96 91 0605**

y plazo de validez hasta el 30 de noviembre de 1996.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 5 de diciembre de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

3615 *RESOLUCION de 16 de enero de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del contador de agua caliente destinado al suministro de agua potable, modelo «3UM13AC», de 13 milímetros de calibre, fabricado y presentado por la Entidad «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrológico número 0401.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima», domiciliada en paseo de la Castellana, 135, de Madrid, en solicitud de aprobación de modelo del contador de agua caliente destinado al suministro de agua potable, modelo «3UM13AC», de 13 milímetros de calibre.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 30 de diciembre de 1988 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regulan los contadores de agua caliente, ha resuelto:

Primero.-Autorizar, por un plazo de validez que caducará a los diez años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima», el modelo de contador de agua caliente destinado al suministro de agua potable, modelo «3UM13AC», de 13 milímetros de calibre.

Segundo.-Para garantizar un correcto funcionamiento de estos contadores de agua caliente, se procederá a su precintado, una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Tercero.-Los contadores de agua caliente correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Cuarto.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Quinto.-Los contadores de agua caliente correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Modelo: «3UM13AC», de 13 milímetros.
Caudal nominal, expresado en m³/h: Qn=1,5 m³/h.
Clase metrológica: B.
Año y número de fabricación.
Una flecha indicadora del sentido del flujo del agua.
Posición de instalación: H.
Signo de aprobación del modelo, en la forma:

0401
92002

Tres Cantos, 16 de enero de 1992.-El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3616 *ORDEN de 17 de diciembre de 1991 por la que se autoriza el cese de actividades a los Centros de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en anexo a la presente Orden.*

Vistos los expedientes instruidos a instancia de los titulares de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se citan en anexo sobre autorización de cese de actividades docentes para el curso escolar 1991/1992.

HECHOS

Primero.-Las solicitudes de los interesados fueron remitidas a la Dirección General de Centros Escolares por las Direcciones Provinciales acompañadas de los informes pertinentes en los que se manifestaba que el cese de actividades de los Centros no causaba perjuicio alguno, bien por no tener actualmente ningún alumno escolarizado, bien por existir suficientes puestos escolares en la zona de ubicación de los mismos.

Segundo.-Los Centros objeto de los expedientes no están acogidos actualmente al régimen de conciertos educativos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la educación.

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza.

Segundo.-En su caso, los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita tienen prevista su adecuada escolarización, por lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Tercero.-En consecuencia, y según lo dispuesto en el artículo 18.1 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, procede acceder a las peticiones formuladas.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Autorizar el cese de actividades docentes de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en anexo a la presente Orden.

2.º El cese de actividades, que por la presente se autoriza, tendrá efectos a partir del curso 1991/1992.

3.º Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros: siendo necesario para el caso que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos